



FRATERNITÀ DI COMUNIONE E LIBERAZIONE

associazione di diritto pontificio civilmente riconosciuta

Uffici: Via De Notaris, 50 - 20128 Milano - Tel. 02/66595088 - Fax 02/66594670 - e-mail: clfrat@comunioneliberazione.org

Milán, 24 de marzo de 2022

A los inscritos de la Fraternidad de Comunión y Liberación

Queridos amigos:

La Diaconía central de la Fraternidad, reunida el pasado 19 de marzo, ha sido informada del contenido de la carta que el cardenal Farrell me había enviado el 22 de febrero. El Ejecutivo de la Fraternidad, tras examinarla en su primera reunión hábil, había decidido someterla a la Diaconía de marzo.

La carta del Cardenal precisa además el alcance de los cambios introducidos por la Iglesia: al formular preguntas específicas por nuestra parte, vamos recibiendo del Dicasterio respuestas al respecto que nos ayudan a comprender en su conjunto el marco jurídico de la situación y lo que se nos está pidiendo.

Me apremia que todos sepáis lo que ha pasado. Me gustaría repasar con la máxima transparencia los hechos que se han sucedido desde la publicación del Decreto General relativo a las Asociaciones Internacionales de Fieles y la dimisión de Julián Carrón. En mis comunicaciones anteriores, decía ciertas cosas que luego se han mostrado en parte inexactas porque yo mismo, junto a todos los miembros de la Diaconía, había interpretado nuestro mandato como un servicio a corto plazo. Perdonadme si debo volver sobre consideraciones de carácter “jurídico”, pero en primer lugar quisiera informaros sobre ciertas notas interpretativas, tal como me han indicado nuestros expertos canonistas, en relación con las tres comunicaciones recibidas por el Cardenal Farrell tras la dimisión de Carrón.

Además, quiero transmitir mis consideraciones sobre lo que significa este paso de madurez que la Iglesia nos está pidiendo a todos como conciencia del carisma que hemos recibido y que se nos ha reclamado varias veces estos meses.

Este es, por tanto, el texto de las **Notas interpretativas**:

El Decreto General relativo a las Asociaciones Internacionales de Fieles, que entró en vigor el pasado 11 de septiembre de 2021, establece, en la parte que aquí nos interesa, un límite a la renovación de los mandatos y una restricción a la duración de los cargos, en relación a los cargos centrales de gobierno de dichas asociaciones. Estos no pueden superar los cinco años de duración; además, en total no se puede permanecer en el mismo cargo durante más de 10 años consecutivos (art. 1 y 2 § 1).

El Decreto incluye algunas normas que tienen carácter semi-retroactivo; de hecho, se precisa que dicho límite a la renovación de mandatos y a la duración de los mismos se aplica también a los cargos en vigor. Por tanto, aquellos que en el momento de la entrada en vigor del Decreto llevaban más de diez años ocupando cargos relevantes en la Asociación deben ser sustituidos necesariamente en un plazo de 24 meses, es decir, antes del 11 de septiembre de 2023. Este es el motivo por el que Carrón no habría podido continuar su mandato más allá del 11 de septiembre de 2023 y se habrían tenido que celebrar nuevas elecciones. Lo mismo vale para aquellos que después



del 11 de septiembre de 2021 cumplan en su cargo más de 10 años consecutivos, pero estos deberán ser sustituidos en un plazo de 24 meses desde el vencimiento natural de su mandato.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, don Julián Carrón renunció libremente al cargo de Presidente de la Fraternidad. Esta renuncia fue aceptada por el Cardenal Farrell, como refiere la carta enviada a Davide Prospero el 25 de noviembre de 2021. Según la interpretación aplicativa que el Dicasterio da al artículo 19 de nuestros Estatutos, Prospero fue nombrado Presidente de la Fraternidad de Comunión y Liberación, reconocido con “plenos poderes” vinculados a este cargo hasta nuevas elecciones, que tendrán que celebrarse en virtud de los nuevos estatutos, reformados según el Decreto General. Así es como interpretaba el propio Cardenal Farrell la expresión “ad interim” utilizada en la carta del 25 de noviembre.

*En la misma carta del 25/11/2021, el Cardenal Farrell afirma que la Diaconía central de la Fraternidad no dispone, según la composición actual, de la representatividad necesaria para elegir a un nuevo Presidente y afirma que **los nuevos estatutos, que necesitan una profunda reelaboración y replanteamiento, no podrán ser aprobados antes de 12 meses, esto es, antes del 25 de noviembre de 2022. En este caso, tampoco se dice que el nuevo Presidente solo permanecerá en el cargo hasta la aprobación de los nuevos estatutos.***

En una segunda carta del Cardenal Farrell, dirigida a Prospero el 21 de diciembre de 2021, se reiteran estos tres puntos:

1) Los Estatutos actuales están plenamente en vigor, a excepción de las normas que sean contrarias al contenido del Decreto general, es decir, la limitación de la renovación de mandatos y la reducción de la duración máxima de los cargos a cinco años. Por tanto, hasta la aprobación de los nuevos estatutos, los cargos relativos a los miembros de la Diaconía y los responsables regionales designados por cooptación o por elección se designarán según establecen los estatutos vigentes actualmente.

2) Ningún cargo interno de la Fraternidad de CL expira como consecuencia de la renuncia al cargo de don Julián Carrón.

3) Los miembros de la Diaconía con más de 10 años en el cargo, y que alcancen la fecha de vencimiento de su mandato antes de la entrada en vigor de los nuevos estatutos, deben ser sustituidos –en virtud de los estatutos vigentes, por cooptación o por elección– y no pueden ser prorrogados.

Luego siguió una tercera carta del Cardenal Farrell el pasado 22 de febrero de 2022, en respuesta a una solicitud de aclaración por parte de la Diaconía sobre cómo se debían considerar los vencimientos futuros. El Prefecto enuncia un principio claro en sí mismo y coherente con el Decreto general y con las cartas anteriores dirigidas a Prospero. Hasta la aprobación de los nuevos estatutos –no antes del 25 de noviembre de 2022– permanecen plenamente en vigor los actuales, tanto en lo que se refiere a la designación de cargos como a la duración de los mandatos, que no deben superar los límites impuestos por el Decreto. Así, por ejemplo, los miembros de la Diaconía que fueron elegidos o cooptados el pasado 15 de enero o el pasado 19 de marzo tienen una duración de mandato de tres años, independientemente de la aprobación de los nuevos estatutos – aunque probablemente habrá que aprobar normas transitorias para regular ciertos casos específicos.



*Dicho en palabras sencillas: la aprobación de los nuevos Estatutos futuros de la Fraternidad de CL no comporta el vencimiento de los cargos en curso, **tampoco el del Presidente.***

*El caso del actual Presidente de la Fraternidad se clarifica expresamente: **él permanecerá en el cargo hasta el 25 de noviembre de 2026**, aplicando el Decreto, que dispone con efecto inmediato una reducción de la duración de los cargos, es decir, solo **hasta cinco años** y no seis, como prevén nuestros Estatutos actuales.*

Las Notas interpretativas arriba citadas en cursiva añaden una última consideración:

Hay también un aspecto que va más allá del derecho y se debe tener presente. Las directrices del Dicasterio muestran la intención de dar al gobierno de la Asociación una estabilidad necesaria para que CL pueda emprender y completar el camino de revisión, tal como se le ha pedido, de su estructura jurídica y participativa. Dar curso a la aplicación de los nuevos estatutos, una vez que entren en vigor, también requerirá un espacio de tiempo razonable.

Este era, por tanto, el texto de las Notas interpretativas. ¿A qué se debe el equívoco inicial sobre el vencimiento de los mandatos de los cargos actuales de gobierno en la Diaconía? Como resulta de la lectura de las Notas, de una interpretación sistemática del Decreto general y de las cartas de actualización del Dicasterio, se derivaba una aplicación articulada de los mismos y esta complejidad nos ha llevado a error. De hecho, inicialmente, habíamos previsto la aplicación de las restricciones del Decreto al caso específico de Julián Carrón, que estaba en el cargo desde 2005. Como ya dije, si Julián no hubiera dimitido, en todo caso habría tenido que dejar su cargo 24 meses después de la entrada en vigor del Decreto, y aquí nuestra interpretación era correcta. Con la dimisión de Carrón la situación cambió y se nos pide extraer las debidas consecuencias.

Ahora me urge ofreceros una importante consideración, que afecta en cambio a **la esencia** de lo que está pasando y que ilumina cualquier interpretación de la ley.

No podemos comprender la circunstancia que el movimiento está atravesando si no la miramos a la luz de la intervención que el Papa Francisco ha querido llevar a cabo para afrontar ciertas problemáticas que afectan a las realidades de los movimientos, y por tanto también al nuestro.

Me gustaría que todos tomásemos conciencia de este hecho: el cambio en la guía de nuestro movimiento ha estado determinado por una intervención del Papa, que ha tomado la forma del Decreto general que afecta a todos los movimientos y asociaciones internacionales de derecho pontificio. Una rotación en la guía de nuestro movimiento se habría producido en todo caso porque, como sabemos, Carrón ya había superado el límite máximo de diez años. Después Carrón decidió dimitir antes de la aprobación de los nuevos Estatutos. En ese momento, el Cardenal Farrell confirmó que, en virtud del art. 19 de los Estatutos de la Fraternidad, en caso de dimisión del Presidente, el Vicepresidente le sucede con plenos poderes. Luego me pidió que asumiera esta responsabilidad, preguntándome si estaba disponible para dar un nuevo paso de madurez eclesial, corrigiendo también ciertos límites y errores de los que nosotros tampoco estamos exentos. Por tanto, no se trata solo de adecuar nuestros estatutos a las nuevas normas, sino también de aprender una nueva manera de mirarnos a nosotros mismos y al modo en que el carisma de don Giussani puede seguir dando fruto para nosotros y para la Iglesia. Era consciente de esto, di mi disponibilidad y enseguida me dirigí a vosotros en comunicaciones anteriores.



Indudablemente, el Papa habría podido elegir otra manera. Por ejemplo, podía nombrar directamente a un delegado, como ha hecho con los *Memores Domini*. Pero ha elegido el camino de responsabilizarme a mí –a una persona que ha participado de la guía del movimiento, colaborando estrechamente con Julián– y, conmigo, a todo el movimiento, mediante la indicación de personas que compondrán los órganos directivos. Este es un signo claro de la voluntad del Papa de confirmar la bondad de la experiencia del movimiento, de su vida y su carisma, aun señalando que hay algunos aspectos, relativos principalmente al ejercicio de gobierno y a la transmisión del carisma, que se nos pide corregir.

El hecho de que se me encargue guiar el movimiento no responde simplemente a un automatismo jurídico, sino a la necesidad de una conducción del movimiento más madura y comunal. Yo soy el primero que he tenido que dar mi disponibilidad al Papa, mediante el Dicasterio. Pero eso significa –este es el punto al que quiero llegar– que solo podemos entender el paso que estamos viviendo si lo miramos dentro de lo que significa la palabra **obediencia**, que se nos pide a todos.

Por lo que a mí respecta, al aceptar esta propuesta, soy consciente de que mi posición será incómoda y el cargo fatigoso, pero he aceptado porque me parece una forma de obedecer, yo el primero, a la Iglesia y al Papa. Creo que en esta obediencia reside la única posibilidad de bien y de crecimiento para el movimiento.

Con la misma serenidad, quiero decirles que deseo **obedecer como un hombre libre**, consciente de la riqueza de lo que se nos ha donado en el encuentro con don Giussani y a través de su carisma. Sé que, aceptando el cargo, también asumo en nombre de todos vosotros la responsabilidad de decir a la Iglesia quiénes somos y qué puede llegar a ser el movimiento por la historia que tiene, por la experiencia que hemos vivido estos 70 años, de modo que la autoridad de la Iglesia pueda conocernos cada vez mejor y guiarnos en la aplicación de lo que el Decreto nos pide a todos, de tal manera que respete y **exalte** la especificidad de la que nos sentimos portadores. Obedecer como hombres libres significa confiar en que el diálogo con la autoridad de la Iglesia nos ofrece un camino seguro (**el único camino seguro**) para profundizar en nuestra autoconciencia eclesial, es decir, para volver a descubrir y comprendernos a nosotros mismos con más profundidad y verdad, como movimiento en la Iglesia, sin perder nada de lo que hemos vivido juntos hasta ahora y que agradecemos no solo a don Giussani que generó esta historia, sino también a don Julián Carrón y a todos aquellos que, poco o mucho, han contribuido para llevarla hasta nosotros, aquí y ahora.

Confirmando por tanto mi disponibilidad total, ofreciéndome por entero mientras se me pida servir a nuestra compañía de esta forma, y renuevo mi invitación a cada uno de vosotros para trabajar juntos poniéndonos inmediatamente al servicio de esta gran historia.

En comunión,

Davide Prosperi